Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0082

Detención arbitraria del presidente Mohamed Bazoum por la junta en Níger

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2026, sobre la detención arbitraria del presidente Mohamed Bazoum por la junta en Níger (2026/2642(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 150, apartado 5, y el artículo 136, apartado 4, de su Reglamento interno,

A. Considerando que el 26 de julio de 2023 tuvo lugar en Níger un golpe de Estado militar a raíz del cual se disolvió el orden constitucional del país y se estableció una junta militar;

B. Considerando que, desde el golpe de Estado, el presidente Bazoum y su esposa han estado detenidos por la junta militar gobernante y, al parecer, no disponen de acceso a abogados ni visitas familiares y solo reciben una atención médica limitada; que no se ha publicado ninguna información verificable sobre su estado durante más de un año;

C. Considerando que el Tribunal del Estado retiró la inmunidad presidencial a Bazoum y que las autoridades se comprometieron a enjuiciarlo por «alta traición», lo que podría conllevar la pena de muerte;

D. Considerando que la junta militar está llevando a cabo una amplia represión, imponiendo restricciones cada vez mayores a los defensores de los derechos humanos, a la oposición política, a la sociedad civil y a la libertad de los medios de comunicación; que la junta militar ha suspendido la Constitución, lo que supone una amenaza para la libertad religiosa;

E. Considerando que la situación de la seguridad en Níger y en todo el Sahel sigue deteriorándose a medida que los grupos yihadistas cometen ataques mortales;

F. Considerando que la situación humanitaria ha empeorado drásticamente debido al deterioro de la seguridad y a las graves perturbaciones climáticas, lo que ha dejado a casi un millón de personas desplazadas y a tres millones de personas necesitadas de una ayuda humanitaria que se ha visto gravemente limitada tras la disolución de una gran cantidad de ONG y la expulsión de importantes agentes internacionales;

G. Considerando que los acontecimientos en Níger se enmarcan en una preocupante tendencia regional más amplia de retroceso democrático y de los derechos humanos en el Sahel;

1. Condena enérgicamente que continúe la detención arbitraria del presidente democráticamente elegido Bazoum y de su esposa, así como de todas las demás personas detenidas en el golpe de Estado, y pide su liberación inmediata e incondicional;

2. Hace hincapié en que Níger ha sido un socio de la Unión Europea en el Sahel en diversos ámbitos de cooperación; subraya que, desde el golpe de Estado, ha empeorado la situación en Níger y han aumentado los riesgos para la seguridad, entre los que se incluye la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de armas y los flujos de migración irregular en el Sahel;

3. Condena la represión ejercida contra agentes políticos, periodistas y la sociedad civil, y pide a las autoridades nigerinas que agilicen el proceso de restauración del orden democrático, incluido el restablecimiento de los partidos políticos y la organización de elecciones libres y justas;

4. Hace hincapié en la importancia de garantizar el mantenimiento de la prestación de ayuda humanitaria y servicios básicos de la Unión y su accesibilidad en las zonas de conflicto en Níger;

5. Expresa su profunda inquietud por la intención anunciada por Níger de retirarse de la Corte Penal Internacional; insta a las autoridades nigerinas a que respeten el Derecho internacional;

6. Pone de manifiesto su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y de seguridad en el Sahel, y subraya que la legitimidad democrática, la gobernanza responsable y el respeto de los derechos humanos son esenciales para hacer frente a la inseguridad y proteger a la población civil;

7. Pide a la VP/AR, a los Estados miembros, a la Unión Africana y a la comunidad internacional que intensifiquen los esfuerzos diplomáticos para lograr la liberación del presidente Bazoum;

8. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a la VP/AR, a la Unión Africana, a la

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, a las autoridades nigerinas y a la Alianza de Estados del Sahel.